

Propuesta de método de trabajo

ANTECEDENTES

1. En mayo de 2022, la Asamblea de la Salud, en su decisión WHA75(9), decidió «dar continuidad al Grupo de Trabajo sobre el Fortalecimiento de la Preparación y Respuesta de la OMS frente a Emergencias Sanitarias con un mandato revisado que incluya, según proceda y si se acuerda dentro de cada región, la rotación de la Mesa y otro nombre («Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas al Reglamento Sanitario Internacional (2005)» [WGIHR, por sus siglas en inglés]), con el fin de que trabaje exclusivamente en el examen de las enmiendas específicas propuestas para el Reglamento Sanitario Internacional (2005), de conformidad con la decisión EB150(3) (2022), para someterlas a la consideración de la 77.^a Asamblea Mundial de la Salud en 2024».
2. El Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas al Reglamento Sanitario Internacional (2005) (el «Grupo de Trabajo») es la continuación del Grupo de Trabajo de Estados Miembros sobre el Fortalecimiento de la Preparación y Respuesta de la OMS frente a Emergencias Sanitarias, que se estableció en mayo de 2021 por conducto de la resolución WHA74.7 y que completó su labor presentando su informe a la 75.^a Asamblea Mundial de la Salud en 2022.¹
3. Estructuralmente, el Grupo de Trabajo funcionará como una subdivisión de la Asamblea de la Salud² y, como tal, examinará y formulará recomendaciones a la Asamblea de la Salud sobre los asuntos que esta le remita específicamente, a saber, los mencionados en la decisión WHA75(9).
4. El propio Grupo de Trabajo definirá y acordará su método de trabajo. A continuación se presenta, para su examen, una propuesta de métodos de trabajo. Esta propuesta se basa en las disposiciones pertinentes de la decisión WHA75(9), el método de trabajo acordado por el Grupo de Trabajo sobre el Fortalecimiento de la Preparación y Respuesta de la OMS frente a Emergencias Sanitarias, y las prácticas establecidas en relación con otros procesos intergubernamentales que tienen lugar en el seno de la OMS, incluido el Órgano de Negociación Intergubernamental para redactar y negociar un convenio, acuerdo u otro instrumento internacional de la OMS sobre prevención, preparación y respuesta frente a pandemias (el «Órgano de Negociación Intergubernamental»).

PROPUESTA DE MÉTODO DE TRABAJO

Objetivos

5. De conformidad con la decisión WHA75(9), el Grupo de Trabajo propondrá un conjunto de enmiendas específicas, que se someterá a la consideración de la 77.^a Asamblea Mundial de la Salud, en

¹ Documento A75/17.

² De conformidad con el artículo 41 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud.

virtud de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Sanitario Internacional (2005) y teniendo en cuenta el informe del Comité de Examen acerca de las Enmiendas al Reglamento Sanitario Internacional (2005). De conformidad con la decisión EB150(3), mencionada en la decisión WHA75(9), el Grupo de Trabajo llevará a cabo su labor en el entendimiento de que ello no debe llevar a reabrir la renegociación del instrumento en su totalidad. Esas enmiendas deberían tener un alcance limitado y abordar de forma específica y clara los problemas identificados; los retos, en particular la equidad, las novedades tecnológicas y de otra índole; o las deficiencias que no podrían abordarse con eficacia de otro modo, pero que son cruciales para apoyar la aplicación y cumplimiento eficaces del Reglamento Sanitario Internacional (2005) y su aplicación universal para la protección de todos los pueblos del mundo frente a la propagación internacional de enfermedades de una manera equitativa.

Presentación de informes y calendario

6. De conformidad con la decisión WHA75(9), el Grupo de Trabajo propondrá un conjunto de enmiendas específicas, que se someterá a la consideración de la 77.^a Asamblea Mundial de la Salud en virtud de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Sanitario Internacional (2005).

7. Además, se elaborará un calendario provisional para su consideración por el Grupo de Trabajo conforme este avance en su labor.

Participación en las deliberaciones y desarrollo de estas

8. El Grupo de Trabajo estará abierto a todos los Estados Miembros de la OMS^{1,2} y trabajará de forma inclusiva.

9. El Grupo de Trabajo desarrollará sus actividades (incluidas, para evitar cualquier duda, las de sus posibles subgrupos) de forma consensuada y de conformidad con el Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud.

Participación de las partes interesadas pertinentes

10. De conformidad con la decisión WHA75(9) y en reconocimiento de la importancia de un amplio compromiso para garantizar un resultado satisfactorio, el Grupo de Trabajo podrá, en la medida en que así lo decida y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento Interior y con las resoluciones y decisiones de la Asamblea de la Salud, solicitar la participación en su labor de las siguientes entidades: representantes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales con las que la OMS haya establecido relaciones efectivas; observadores;³ representantes de los agentes no estatales con los que la OMS mantenga relaciones oficiales; Estados Partes en el Reglamento Sanitario Internacional (2005) que no son Estados Miembros de la OMS; y cualesquiera otras partes interesadas, expertos y órganos de expertos pertinentes, según lo estime apropiado el propio Grupo de Trabajo.

¹ De conformidad con el texto adoptado por la Primera Asamblea Mundial de la Salud el 21 de julio de 1948, se entenderá que este término incluye a los Miembros Asociados a los efectos del Grupo de Trabajo.

² Y a las organizaciones de integración económica regional, según proceda.

³ Véanse los apartados *b*) y *c*) del párrafo 11.

11. En los casos en que el Grupo de Trabajo colabore con partes interesadas pertinentes, se aplicarán los siguientes principios:

- a) la colaboración y la participación de las partes interesadas se regirán por la transparencia y la previsibilidad;
- b) las partes interesadas pertinentes asistirán a las sesiones abiertas del Grupo de Trabajo, pero no participarán en ninguno de sus procesos de toma de decisiones, de conformidad con el Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud, y
- c) las aportaciones de las partes interesadas pertinentes respetarán plenamente el principio de relevancia y estarán sujetas a posibles llamadas al orden por parte de los copresidentes.

Reuniones

12. El Grupo de Trabajo celebrará su primera reunión los días 14 y 15 de noviembre de 2022 y se reunirá posteriormente a petición de los copresidentes, con la frecuencia que sea necesaria.

13. Las reuniones del Grupo de Trabajo se celebrarán, según convenga, de forma presencial en la Sede de la OMS en Ginebra (Suiza), en un formato híbrido o por medios virtuales.

14. En la medida de lo posible, las reuniones se organizarán cuidadosamente para garantizar que los delegados procedentes de las diferentes regiones tengan la oportunidad de participar en ellas por igual.

Subgrupos y trabajo entre reuniones

15. Para hacer avanzar los debates entre las reuniones del Grupo de Trabajo, la Mesa del Grupo de Trabajo podrá solicitar a la Secretaría de la OMS que, en dichos periodos, organice sesiones de información e intercambio con los Estados Miembros¹ sobre los asuntos remitidos al Grupo de Trabajo por la Asamblea de la Salud.

16. El Grupo de Trabajo podrá establecer un número limitado de subgrupos para avanzar en los debates sobre sus objetivos, según sea necesario. Al tomar una decisión acerca del establecimiento de posibles subgrupos, debe prestarse la debida atención a evitar la duplicación de tareas. También se debe procurar reducir al mínimo el número de subgrupos a fin de apoyar la inclusión en las actividades del Grupo de Trabajo. La Mesa coordinará las reuniones de modo que no se solapen las reuniones de los distintos subgrupos y las de otros flujos de trabajo pertinentes de la OMS. Las reuniones de los subgrupos se podrán celebrar en el periodo entre reuniones y solo lo harán de forma secuencial.

17. Los posibles subgrupos estarán abiertos a la participación de todos los Estados Miembros.¹

18. Los posibles subgrupos estarán presididos por uno de los cuatro vicepresidentes, a menos que el Grupo de Trabajo acuerde otra cosa.

19. Los presidentes de los posibles subgrupos informarán de palabra sobre los resultados de sus deliberaciones al cierre de cada sesión de los subgrupos. Dichos informes se grabarán, y las grabaciones se pondrán a disposición de los Estados Miembros.¹ Los presidentes de los posibles subgrupos también presentarán un resumen (o, en su defecto, un informe escrito) de las deliberaciones habidas en cada sesión de los subgrupos en la siguiente reunión del Grupo de Trabajo.

¹ Y de las organizaciones de integración económica regional, según proceda.

20. Los posibles subgrupos podrán reunirse en el periodo entre reuniones, y solo lo harán de forma secuencial, no en paralelo.

21. Para evitar cualquier duda, los aspectos señalados *supra* en relación con la participación de las partes interesadas pertinentes (párrafos 10 y 11) se aplican a los posibles subgrupos.

Mesa del Grupo de Trabajo

22. El Grupo de Trabajo contará con una Mesa integrada por seis miembros (dos copresidentes y cuatro vicepresidentes), uno de cada región de la OMS.

23. La Mesa se reunirá presencialmente, en formato híbrido o virtualmente con la frecuencia que sea necesaria, lo que puede incluir que estos encuentros tengan lugar entre las reuniones del Grupo de Trabajo.

24. La Mesa facilitará la labor del Grupo de Trabajo, en diálogo estrecho con sus integrantes. En este sentido, entre las funciones de la Mesa figurarán las siguientes:

- a) proponer los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo;
- b) confeccionar el orden del día provisional de las reuniones del Grupo de Trabajo;
- c) examinar los documentos preparados antes de las reuniones del Grupo de Trabajo, en particular para facilitar el envío puntual de los documentos de trabajo;
- d) coordinar la labor de los posibles subgrupos;
- e) coordinarse periódicamente con la Mesa del Órgano de Negociación Intergubernamental, entre otras cosas para velar por la armonización de los calendarios de las reuniones y los planes de trabajo;
- f) someter propuestas sobre maneras de avanzar a la consideración de los Estados Miembros,¹ y
- g) facilitar la preparación de los informes del Grupo de Trabajo, sobre la base de los procedimientos y las deliberaciones habidas durante las sesiones del Grupo de Trabajo, incluido el informe final para la 77.^a Asamblea Mundial de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en la decisión WHA75(9).

25. Al final de cada reunión del Grupo de Trabajo se elaborarán informes sobre cuestiones de procedimiento.

26. A fin de mejorar la coordinación entre las líneas de trabajo encomendadas por los órganos deliberantes pertinentes, la Mesa podrá invitar a los Copresidentes del Órgano de Negociación Intergubernamental a las reuniones del Grupo de Trabajo y/o a las reuniones de su Mesa en las modalidades que se determinen.

¹ Y de las organizaciones de integración económica regional, según proceda.

Apoyo prestado por la Secretaría de la OMS

27. A fin de prestar apoyo al Grupo de Trabajo, la Secretaría llevará a cabo las siguientes actividades:

- a) convocará las reuniones del Grupo de Trabajo a petición de la Mesa, según proceda;
- b) facilitará información completa, pertinente y oportuna al Grupo de Trabajo para sus deliberaciones;
- c) asignará los recursos necesarios para que el Grupo de Trabajo cumpla su mandato, y
- d) informará sobre los costos previstos y las fuentes de financiación.

= = =